

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Vitoriana Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv. para nuevo c. t. del repetidor de TVE de Zalduendo, de las características principales siguientes:

Origen en el ap. 448 de la Berganzo-Vitoria.  
Final en el c. t. repetidor TV-Zalduendo.  
Tendido aéreo de trifásico cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados s/apoyos de perfiles metálicos.  
Longitud, 815 m.  
Tensión de servicio, 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 19 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—1.933-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica para mejorar el servicio de una zona de Tárrega.

Origen de la línea: E. T. 1, «Carmen».  
Final de la línea: E. T. «Renfe».  
Término municipal afectado: Tárrega.  
Tensión en kv.: 11.  
Emplazamiento y denominación E. T.: Tárrega, E. T. «Renfe».  
Tipo y potencia: Interior, un transformador de 200 kVA. de 11/0,380-0,220 kv.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio de 1967; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—1.915-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica a «Bora», derivaciones a «Baltarga», «Torre Cadell» y «Cobarríu», del término municipal de Bellver de Cerdaña.

Características:

Origen de la línea: a) Apoyo número 11 de la C. H. Sanillés a E. T. «Tartera B».

Origen derivaciones: b) Apoyo número 25 de la línea a E. T. «Bora».

c) Apoyo número 51 de la línea a E. T. «Bora».

d) Apoyo número 51 de la línea a E. T. «Bora».

Final de la línea: a) E. T. «Bora».

Final derivaciones: b) E. T. «Baltarga».

c) E. T. «Torre Cadell».

d) E. T. «Cobarríu».

Términos municipales afectados: Prats y Bellver de Cerdaña.

Tensión en kv.: 25.

Emplazamiento, denominación y potencia E. T.: Bellver de Cerdaña: a) E. T. «Bora», 100 kVA.

Bellver de Cerdaña: b) E. T. «Baltarga», 50 kVA.

Bellver de Cerdaña: c) E. T. «Torre Cadell», 50 kVA.

Bellver de Cerdaña: d) E. T. «Cobarríu», 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Transformación: 25/0,380-220 kv.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio de 1967; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de febrero de 1970.—El Delegado provincial.—1.916-C.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se declaran lesivos a los intereses del Estado acuerdos del Jurado Provincial de expropiación de Madrid, relativos a fincas afectadas en el expediente de «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona norte, pista 01-19».**

En el expediente de expropiación forzosa seguido con motivo de las obras de «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona norte, pista 01-19», fueron afectadas las fincas números 11, propiedad de don Eugenio Feral Morales; 71-72, propiedad de don Salvador Fo Soler, y 73-74, propiedad de doña Cecilia Jiménez Costeira, en cuya valoración se han producido marcadas divergencias entre el justiprecio señalado por el Perito de la Administración y lo resuelto por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid.

En la finca número 11 esta diferencia es de 569.941,30 pesetas, del Perito de la Administración, a 963.067,15 pesetas, fijadas por el acuerdo de dicho Jurado de 14 de febrero de 1969; en la finca 71-72, la expresada diferencia es de 2.360.641,25 pesetas, del Perito de la Administración, a 2.700.757,50 pesetas, del acuerdo del Jurado de 21 de febrero de 1969, y en la finca 73-74, la repetida diferencia es de 130.515 pesetas, del Perito de la Administración, a 272.845 pesetas del acuerdo del Jurado de 14 de febrero de 1969.

En dictámenes de la Dirección General de lo Contencioso del Estado se hace notar que en las fincas 11 y 73-74 se produce en su valoración por el Jurado lesión económica para los intereses del Estado en más de una sexta parte del justiprecio fijado por la Administración, y que en las valoraciones de las tres fincas se ha incurrido por el expresado Jurado en infracción del ordenamiento jurídico en cuanto a los elementos objetivos tomados en consideración, por lo que se dan los requisitos exigidos por la Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 125 y 140 de su Reglamento para poder impugnar dichos acuerdos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, incluso en relación con la finca 71-72, en que no se produce lesión económica de más de la sexta parte.

Por ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de fechas 21 de junio de 1969 y 5 de noviembre del mismo año, antes citados, acuerda declarar lesivas a los intereses del Estado las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 14 de febrero de 1969 y 21 de febrero de 1969, relativas a las fincas

números 11, propiedad de don Eugenio Peral Morales; 71-72, propiedad de don Salvador Fo Soler, y 73-74, propiedad de doña Cecilia Jiménez Costeira, antes mencionadas, a fin de que contra dichos justiprecios pueda ejercitarse la pertinente acción mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 6 de marzo de 1970.

SALVADOR

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo.*

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo y hace extensivas a los exámenes para obtención de dichos títulos las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), esta Subsecretaria de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaria para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del mes de abril del presente año, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda: 7 de abril.  
Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera: 10 de abril.  
Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 14 de abril.  
Patrón de yate: 16 de abril.  
Capitán de yate: 24 de abril.

2.º Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la citada Orden de 10 de noviembre de 1965.

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad.

Póliza de 5 pesetas.

b) Los aspirantes al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera, además de los requisitos anteriores, deberán presentar el título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda o, en su defecto, certificado de haber aprobado el examen preceptivo para la obtención del mismo.

4.º Las solicitudes podrán entregarse en esta Subsecretaria hasta el día 3 del próximo mes de abril, acompañadas de la documentación indicada y de la cantidad en concepto de «derechos de examen» de:

Para Capitán de yate: 400 pesetas.

Para Patrón de yate: 300 pesetas.

Para las demás titulaciones: 150 pesetas.

5.º El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean algún título para el manejo de embarcaciones deportivas con anterioridad al examen, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Subsecretaria de la Marina Mercante, a las diez horas de los días siguientes:

Candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase: 6 de abril.

Candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 13 de abril.

Candidatos al título de Patrón de yate: 15 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Imo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 16 al 22 de marzo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1) .....	69,712	69,922
1 dirham (2) .....	13,799	13,841

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 16 de marzo de 1970.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de marzo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 Dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	69,64	69,99
Billete pequeño (2) .....	69,50	69,99
1 dólar canadiense .....	64,62	64,94
1 franco francés .....	12,43	12,49
1 libra esterlina (3) .....	166,93	167,77
1 franco suizo .....	16,13	16,21
100 francos belgas .....	136,13	137,50
1 marco alemán .....	18,87	18,97
100 liras italianas (6) .....	10,50	10,61
1 florin holandés .....	19,08	19,18
1 corona sueca .....	13,28	13,35
1 corona danesa .....	9,22	9,27
1 corona noruega .....	9,70	9,75
1 marco finlandés .....	16,49	16,65
100 chelines austriacos .....	267,62	270,39
100 escudos portugueses .....	240,04	241,24

### Otros billetes:

1 dirham .....	11,41	11,52
100 francos C. F. A. ....	23,16	23,39
1 cruceiro nuevo (4) .....	11,28	11,39
1 peso mejicano .....	5,34	5,39
1 peso colombiano .....	2,87	2,90
1 peso uruguayo .....	0,16	0,17
1 sol peruano .....	1,09	1,10
1 bolivar .....	15,10	15,25
1 peso argentino nuevo (5) .....	18,81	19,00
100 dracmas griegos .....	217,99	219,08

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos.

(5) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

(6) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(7) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 16 de marzo de 1970.